

Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 237.-2009-CMPP

Puno, 24 de abril de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

Visto en Sesión de Concejo Ordinaria del día de la fecha el dictamen N° 11-2009-CALR, de la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentos y demás actuados; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme se establece en los artículos 195°, 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad conforme a Ley.

Que, los artículos 17° y 42° inciso g) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, concertación, de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos, en la gestión pública, para garantizar, canalizar el acceso de todos los ciudadanos a la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas, vigilancia, siendo competencia de las Municipalidades aprobar, facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la Gestión Municipal.

Que, el artículo 97° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Consejo de Coordinación Local Provincial procede a concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Local Concertado y su Presupuesto Participativo; estos planes deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, consistencia de las políticas locales, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, el artículo 73° numeral 5° de la misma ley, señala que las Municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

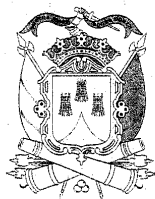
Que, mediante Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, se establecen los principios rectores y las disposiciones para una efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación del presupuesto participativo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 171-2003-EF, se reglamenta la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y se establecen las disposiciones generales, el presupuesto participativo y las disposiciones finales para mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, para reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad, para comprometer a la sociedad civil en las tareas del desarrollo regional y local, fijar las prioridades de inversión pública y reforzar el seguimiento, control, vigilancia de la ejecución del presupuesto y fiscalización de la gestión.

Que por Ordenanza Municipal N° 205-2008-CMPP se Declara de Interés Prioritario el Proceso de Planeamiento del Desarrollo y del Presupuesto Participativo en la Provincia de Puno.

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.





Concejo Provincial de Puno

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad ha emitido la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA NORMAR EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA PROVINCIA DE PUNO

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento para Normar el Proceso del Presupuesto Participativo en la Provincia de Puno, el mismo que consta de XI capítulos, 38 artículos, 04 disposiciones complementarias, y 06 disposiciones finales, cuyo texto adjunto forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- Para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo, la Municipalidad Provincial de Puno podrá contar con el apoyo de entidades públicas o privadas, relacionadas al tema.

Artículo 3°.- ENCARGAR la implementación de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, en coordinación del Consejo de Coordinación Local Provincial de Puno y al Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial de Puno, quedando este último, facultado para determinar disposiciones específicas y detalles complementarios, en el marco de la normatividad vigente, a fin de garantizar el normal desarrollo del proceso y tener los resultados esperados.

Artículo 4°.- VIGENCIA DE LA ORDENANZA. La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 5°.- DEJAR SIN EFECTO todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 6°.- El texto íntegro del Reglamento, que por la Presente Ordenanza se aprueba, se encuentra publicada en el Portal de la Municipalidad Provincial de Puno: www.munipuno.gob.pe, así como en el portal del Estado Peruano, www.serviciosalciudadano.gob.pe, de conformidad a lo establecido en el Art. 3° de la Ley 29091.

FOR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. JUAN E. MONZÓN GRANDA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

Ing. Luis Gustavo Castillo
Alcalde



Concejo Provincial de Puno

REGLAMENTO PARA NORMAR EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN LA PROVINCIA DE PUNO.

ASPECTOS GENERALES

CAPITULO I

DEFINICIÓN, ALCANCES, OBJETO, FINALIDAD Y BASE LEGAL

Artículo 1°.- Definición y alcances.

El Proceso del Presupuesto Participativo es un espacio de deliberación y concertación democrática entre las autoridades electas, miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial (CCLP) y los actores sociales, constituyéndose en Agentes Participantes que identifican, priorizan y definen las acciones o proyectos de interés para la localidad, mediante mecanismos de análisis y de toma de decisiones, para llegar a acuerdos y compromisos de gestión de manera concreta y efectiva, a fin de elaborar en su contenido las aspiraciones y expectativas de los participantes para la Provincia de Puno, utilizando criterios de costo - eficiencia y costo - eficacia, enmarcado todo ello en el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia y el Presupuesto Institucional.

Artículo 2°.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el marco normativo, los mecanismos y procedimientos mediante los cuales los Agentes Participantes participan en el proceso del Presupuesto Participativo en la Municipalidad Provincial de Puno, precisando los criterios para la identificación, acreditación, registro y capacitación de los Agentes Participantes, el cronograma para el desarrollo de las actividades; así como, la conformación y responsabilidades del Equipo Técnico y del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo.

Artículo 3°.- Finalidad.

Esta norma está orientada para que, mediante los mecanismos y procedimientos que se establecen, las autoridades electas y el CCLP, recojan las necesidades de los vecinos de la Provincia de Puno, luego del análisis y decisiones adoptadas en la secuencia del proceso y teniendo como sustento el Plan de Desarrollo Concertado actualizado de la Provincia de Puno, se Programe el Presupuesto Participativo fijando las prioridades del gasto público en materia de inversión, mejorándose de esta manera la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos del tesoro público.

Artículo 4°.- Base Legal.

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783.
- Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056.
- Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley N° 27293.
- Decreto Supremo N° 171-2003-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056
- Instructivo N° 002-2008-EF/76.01 para el Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2009, aprobado por R. D. N° 021-2008-EF/76.01.
- Ordenanza Municipal 205-2008-CMPP.

Artículo 5°.- Principios Rectores.

Las orientaciones del proceso del Presupuesto Participativo, definidas en el presente Reglamento se sustentan en los siguientes Principios:





Concejo Provincial de Puno

- a) **Participación:** Los Gobiernos Locales promueven la participación de la Sociedad Civil en sus Planes de Desarrollo y en el Presupuesto Participativo.
- b) **Transparencia:** De tal forma que toda la comunidad tenga información suficiente acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten.
- c) **Igualdad de oportunidades:** De la sociedad debidamente organizada para participar, sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial, género o de otra naturaleza.
- d) **Tolerancia:** Garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.
- e) **Eficiencia y eficacia:** Los Gobiernos Locales de la Municipalidad Provincial de Puno optimizan los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado.
- f) **Equidad:** Igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.
- g) **Competitividad:** La Municipalidad Provincial y Gobiernos Locales orientan su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.
- h) **Corresponsabilidad entre el Estado** (Gobierno Regional y Gobierno Local, Universidades, otros) y la **sociedad civil** (organizaciones de base, Colegios Profesionales, Asociaciones Civiles, Asociaciones Empresariales, Asociaciones Juveniles y otros); en la identificación de oportunidades, solución de los problemas de la comunidad; ambos relacionados a la priorización de proyectos de desarrollo, respetando los contenidos y alcances de los Planes de Desarrollo Concertado y el Proceso de Presupuesto Participativo.
- i) **Solidaridad:** La disposición de todo agente participante para asumir los problemas de otros como propios, sin intereses particulares.
- j) **Respeto a los Acuerdos:** La participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante por parte de todos los actores las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente.

Artículo 6°.- Ámbito y Alcance.

Se encuentran comprendidas dentro del presente Reglamento, el ámbito de la Provincia de Puno.

Artículo 7°.- Cumplimiento.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para quienes participan de este proceso: agentes participantes debidamente inscritos y Equipo Técnico.

Artículo 8°.- Objetivos del Proceso.

- a) Mejorar y Validar la Visión y Propuestas del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Puno.
- b) Garantizar la participación de la Sociedad Civil en la toma de decisiones y en la ejecución de acciones conjuntas para el logro de los objetivos considerados en el Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Puno.
- c) Realizar la programación del Presupuesto Participativo para los años siguientes.
- d) Determinar las prioridades en la Inversión Pública, en función a criterios trabajados participativamente.
- e) Desarrollar y proponer marcos metodológicos para el adecuado desarrollo del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo Provincial.





Concejo Provincial de Puno

CAPITULO II

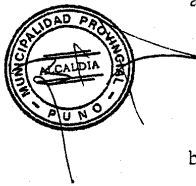
FINALIDAD Y DEFINICIONES BÁSICAS

Artículo 9º.- Finalidad.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las orientaciones y mecanismos para el desarrollo y gestión del Proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 10º.- Definiciones Básicas:

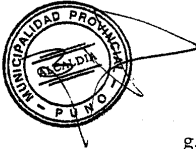
- a. **Plan de Desarrollo Concertado (PDC):** Instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo Provincial - local y del Presupuesto Participativo. Contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de mediano y largo plazo, en concordancia con los planes sectoriales y nacionales. Este Plan se evalúa una vez al año y como resultado de dicha evaluación, se reajusta, modifica o ratifica de acuerdo al contexto y las oportunidades que se den (Enfoque de Desarrollo Humano Sostenible).
- b. **Presupuesto Participativo (PP):** Es un instrumento de política y a la vez de gestión, a través del cual las autoridades regionales y locales, así como las organizaciones de la población debidamente representadas, definen en conjunto, cómo y a qué se van a orientar los recursos, teniendo en cuenta los Objetivos del Plan de Desarrollo Estratégico o Institucional, según corresponda, los cuáles están directamente vinculados a la visión y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado. Este proceso busca fortalecer la gobernabilidad, a través de un mayor compromiso de la población en la gestión, en el cumplimiento de los compromisos tributarios, en el respeto al marco normativo local y en un trabajo coordinado que incorpora opiniones y propuestas en la toma de decisiones de políticas públicas, orientadas a construir institucionalidad democrática, ciudadanía propositiva, corresponsable y proactiva. La priorización de proyectos busca determinar el mayor impacto o rentabilidad social; debiendo reflejar además de manera concreta y efectiva, los compromisos asumidos por el Estado y la Sociedad Civil; así como los aportes: económicos, materiales o de mano de obra de la población y de los diferentes Organismos Públicos y Privados.
- c. **Consejo de Coordinación Local (CCL):** Es un Órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Provincial de Puno, está integrado por el Alcalde, quien lo preside, once (11) Regidores de la Municipalidad Provincial de Puno, catorce (14) Alcaldes distritales de la Provincia de Puno, seis (06) Alcaldes de los Centros Poblados de Puno; y, once (11) representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil, debidamente elegidos mediante proceso electoral conforme a las normas vigentes. El Consejo de Coordinación Local es el encargado de promover la participación y el respeto a los acuerdos adoptados en el Proceso de Presupuesto Participativo.
- d. **Sociedad Civil Organizada:** Comprende a las Organizaciones Sociales de base territorial o temática, así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito de la Provincia de Puno, tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comités de vaso de leche y cualquier agrupación social representativa de la provincia - distrito. Los organismos e instituciones privadas son todas las organizaciones, instituciones y demás entidades privadas y promotoras del desarrollo tales como: universidades, colegios profesionales, organizaciones no gubernamentales, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.





Concejo Provincial de Puno

- e. **Entidades de Gobierno:** Las entidades de Gobierno Nacional están constituidas por las Unidades Ejecutoras Sectoriales, Instituciones Organismos y Programas que realizan acciones en la Provincia de Puno.
- f. **Agentes Participantes:** Son quienes participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo. Su participación es libre y voluntaria; según lo establecido por el artículo 1° inciso d) del Decreto Supremo N° 171-2003-EF, está integrado por: el Alcalde, los Regidores de la Municipalidad, representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial, representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Distrito de Puno debidamente inscritos, los ciudadanos que voluntariamente lo soliciten de conformidad con lo establecido en el Reglamento, y representantes de Instituciones Públicas y Privadas.
- g. **Equipo Técnico:** son agentes participantes, encargados de apoyar en la organización y ejecución de los talleres de trabajo; los mismos que sólo tienen voz y no voto en la discusión y toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo.



CAPITULO III

ARTICULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO, PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 11°.- El Plan de Desarrollo Provincial Concertado (largo plazo) sirve de marco al Plan de Desarrollo Estratégico Institucional (mediano plazo), por tanto éstos deben estar directamente articulados. El Presupuesto Participativo se desarrolla considerando que las actividades y proyectos que se prioricen y ejecuten de manera conjunta (Estado y sociedad civil), se orienten al logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Concertado (PDC).

CAPITULO IV

DE LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

Artículo 12°.- Los criterios fundamentales a tomar en cuenta en la selección de proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo son los siguientes:

- La visión, los Objetivos Estratégicos y Plan de Inversiones Multianual del Plan de desarrollo Concertado.
- La continuidad de las Inversiones precedentes y la posibilidad de recuperación de inversiones.
- Proyectos de impacto y que benefician a un porcentaje significativo de la población provincial.
- Proyectos que tengan el co-financiamiento de los beneficiarios, de otros niveles de gobierno o de la cooperación técnica internacional.
- El nivel de cumplimiento de obligaciones tributarias de la población beneficiaria con su gobierno.
- Proyecto que generan ingresos económicos y trabajo de manera sostenida.
- Proyectos que contribuyen al desarrollo de capacidades institucionales y organizacionales.
- Otros.





Concejo Provincial de Puno

CAPITULO V

DESARROLLO Y FASES DEL PROCESO PARTICIPATIVO

Artículo 13°.- Preparación.

Esta fase comprende la implementación de diversas acciones, como la conformación del equipo técnico, preparación de información y reuniones de coordinación.

El Equipo Técnico, elaborará el plan de trabajo para desarrollar el proceso de Validación y la presentación de la visión del Plan de Desarrollo Concertado Provincial, así como la programación del Presupuesto Participativo de la Provincia, el mismo que deberá informarse en reunión del CCLP convocado por el titular del pleno. Asimismo, deben disponer de la siguiente información para su distribución a los Agentes Participantes, en el momento que se inicien los Talleres:

- Plan de Desarrollo Concertado.
- Información de la situación del Plan Estratégico Institucional (Gobierno Local), para conocimiento.
- Detalle de los proyectos priorizados en el proceso participativo del año anterior considerados en los Presupuestos Institucionales (nivel de ejecución, recursos necesarios para su culminación en caso no se haya terminado, entre otros).
- Relación de Proyectos ejecutados por el Gobierno Local, costos de mantenimiento y responsables de su sostenibilidad.
- Recursos totales por fuente de financiamiento, que el Gobierno Local estima asignar para la ejecución de proyectos resultantes del proceso.
- Informe de los compromisos asumidos por la sociedad civil y otras entidades del Estado, en procesos participativos anteriores y su nivel de cumplimiento.
- Informe de mejoras de infraestructura de servicios: urbano, rural, educación, salud, saneamiento; promoción de la actividad económica, formalización de propiedad; entre otros, según corresponda.

Artículo 14°.- Conformación del Equipo Técnico.

- El Equipo Técnico de la Municipalidad Provincial de Puno, será designado mediante Resolución de Alcaldía y estará integrado por: El Gerente de Planificación y Presupuesto quien lo preside, un representante de Asesoría de Alcaldía, el Gerente de Ingeniería Municipal, el Gerente de Desarrollo Urbano, el Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Sub Gerente de Presupuesto, Sub Gerente de Programación de Inversiones, el Sub. Gerente de Promoción Social y Participación Ciudadana, 02 representantes titulares de la Sociedad Civil (CCL), con sus respectivos suplentes en caso de ausencia de estos; para la Gestión y el Buen Gobierno Local de la Provincia de Puno.
- Los integrantes del Equipo Técnico tendrán las facilidades otorgadas por sus respectivas dependencias para asistir a todas las reuniones que se les convoque.
- Entre las funciones del Equipo Técnico se citan los siguientes:
 - Elaborar el Plan de Trabajo para el desarrollo del proceso de Validación de la Visión y Propuestas del Plan de Desarrollo Concertado y la Programación del Presupuesto Participativo en la Municipalidad Provincial de Puno.
 - Brindar soporte técnico y facilitación en el desarrollo del proceso de Validación del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo.
 - Participar activamente en las reuniones de trabajo convocadas.
 - Diseñar las pautas metodológicas para el desarrollo de los Talleres de trabajo con los Agentes Participantes.





Concejo Provincial de Puno

- Consolidar y sistematizar los resultados de los talleres de trabajo de Validación del Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo.
- La elaboración y presentación de los criterios de priorización.
- Preparar el anteproyecto y el proyecto del Presupuesto Participativo, el mismo que reflejará los resultados y acuerdos de los Talleres.
- Evaluar las acciones priorizadas.
- Y todas las acciones complementarias que sumen al objetivo del presente reglamento.



Artículo 15°.- Del Cronograma

El Cronograma para el proceso, será el presentado por el Órgano Ejecutivo al Concejo Municipal dentro del último trimestre de cada año, bajo responsabilidad conforme al artículo Tercero de la Ordenanza 205-2008-CMPP.

Artículo 16°.- Convocatoria del proceso.

La Municipalidad Provincial de Puno, conforme al cronograma aprobado por el Concejo Municipal, a través de Secretaría General y la Unidad de Imagen y Protocolo en coordinación con los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, convocan al Proceso de Presupuesto Participativo en general, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, mediante anuncios, avisos en plazas públicas, difusión radial, escrita y televisiva, actividades culturales, entre otros, para así garantizar una amplia participación y representatividad.

Artículo 17°.- Identificación y Registro de los Agentes Participantes.

La Municipalidad Provincial para el proceso de identificación y acreditación de los agentes participantes, deberá garantizar una amplia participación y representatividad de la sociedad civil organizada, debiendo para tal efecto asegurar un proceso de difusión a través de los medios y formas de comunicación masiva más adecuados, para el inicio del proceso de identificación de agentes participantes.

Artículo 18°.- Mecanismos de Identificación y Registro de los Agentes Participantes.

Son Agentes Participantes quienes participan con voz y voto en las discusiones y toma de decisiones en el proceso de Programación del Presupuesto Participativo.

Artículo 19°.- Son Agentes Participantes los ciudadanos y ciudadanas que en representación de Instituciones públicas, instituciones privadas y organizaciones sociales de base intervienen en los procesos del Planeamiento del Desarrollo y del Presupuesto Participativo en la Municipalidad Provincial de Puno, entre los cuales se citan a los siguientes:

- a) Miembros del Concejo Municipal.
- b) Miembros Concejo de Coordinación Local Provincial.
- c) Comité de Vigilancia.
- d) Miembros de la Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza de la Provincia de Puno,
- e) Miembros del Concejo Participativo Local de la Educación Puno (COPALE)
- f) Miembros del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana de Puno (COPROSEC)
- g) Alcaldes de los Centros Poblados del Distrito de Puno.
- h) Comités de Gestión Zonales.
- i) Representantes de Barrios y Urbanizaciones.
- j) Comités de Gestión de Obras.
- k) Representantes de las Instituciones Públicas.
- l) Gremios de Productores.
- m) Gremios Empresariales.
- n) Gremios Laborales.
- o) Colegios Profesionales.





Concejo Provincial de Puno

- p) Gremios Agrarios.
- q) Centros de Educación Superior.
- r) Representantes de las Iglesias.
- s) Clubes Sociales.
- t) Clubes Deportivos y culturales.
- u) Organizaciones de Jóvenes.
- v) Organizaciones de Tercera Edad.
- w) Organizaciones de Discapitados.
- x) Juntas Vecinales.
- y) Municipios Escolares.
- z) Cualquier otra forma de organización de nivel distrital debidamente inscritos en el Libro de Registro de Agentes Participantes.
- aa) Representantes de las entidades del Gobierno Nacional y Regional que desarrollan actividades en el ámbito Distrital, debidamente acreditados.
- bb) Organizaciones de mujeres de la Provincia de Puno.

Artículo 20°.- Los miembros del Equipo Técnico también son considerados Agentes Participantes con voz, pero sin voto.

Artículo 21°.- La Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana (Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana) en coordinación con la Gerencia de Planificación y Presupuesto dirigirá la identificación y acreditación de los Agentes Participantes.

Artículo 22°.- De la Inscripción y Registro.

La Inscripción de los solicitantes se consignará en un Libro de Registro, especialmente habilitado para tal fin, por la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana.

Artículo 23°.- Las Organizaciones de la Sociedad Civil Organizada y no Organizada para su inscripción deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud dirigida a la Municipalidad Provincial de Puno en la que debe precisarse el nombre de los representantes legales de la organización -titular y suplente-, domicilio legal de la organización, teléfono, fax, correo electrónico.
- b) Copia de documento que acredite o acta de designación y/o elección del representante de la organización social.
- c) Copia del libro de actas donde señala la conformación de la organización es decir de la última elección y el Padrón de los miembros integrantes de la Organización.
- d) Copia simple del documento de identidad de los representantes al Presupuesto Participativo y el Padrón de los miembros integrantes de la Organización.
- e) Copia simple de los estatutos de la Organización o Institución y/o constancia de Inscripción en los Registros Públicos, expedida con una antigüedad no mayor de 60 días calendarios de presentada la solicitud.
Copia simple de documentos que acrediten un mínimo de un año de actividad institucional y presencia efectiva en el Distrito de Puno; pueden adjuntar el libro de actas de la organización, Documentos Jurídicos suscritos, Memoriales y otros.
- g) Ficha de Inscripción debidamente llenada.
- h) Los Comités de Gestión participarán en el Proceso de Presupuesto Participativo con autorización y firma del Presidente del Barrio a los Comités de Gestión.
- i) En caso de aquellas Organizaciones de la sociedad Civil Organizada que se encuentre acreditado por haber participado en los Presupuestos Participativos de años anteriores, solamente confirmaran su participación por escrito o solicitud adjuntada a la misma, acta de acreditación de





Concejo Provincial de Puno

miembros participantes al Presupuesto Participativo del año a que corresponda participar (Simplificación Administrativa).

- j) Los Agentes Participantes de las Instituciones y Organizaciones Públicas se acreditarán con documentos suscritos por la más alta autoridad de la institución o del sector en su jurisdicción.

Artículo 24°.- El Alcalde, miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial, representantes de las Direcciones Regionales Sectoriales con sede en Puno, Comité de Vigilancia Vigente, Organismos Públicos Nacionales y miembros del Equipo Técnico, quedan automáticamente reconocidos como Agentes Participantes.

Artículo 25°.- De la Acreditación.

Ocurrida la Inscripción y la verificación de los requisitos mínimos indispensables, los Agentes Participantes obligatoriamente deberán asistir a las capacitaciones, requisito indispensable para ser acreditados como tal. La Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, tramitará el reconocimiento de los mismos a través de una Resolución de Alcaldía.

Artículo 26°.- De los Derechos, Deberes y Obligaciones de los Agentes Participantes.

Los Agentes Participantes debidamente acreditados asumen los siguientes deberes y derechos:

- a) Contribuir con el normal desarrollo del proceso de validación de la visión y propuestas del Plan de Desarrollo Concertado y su articulación del Presupuesto Participativo considerando los principios de participación.
- b) Los agentes participantes para tener derecho a voto deberán de asistir a todos los talleres y actividades programados en un 90 % lo que se tomará en cuenta en la priorización de proyectos.
- c) Participar en los talleres de trabajo del presupuesto participativo.
- d) Recoger y sustentar en las reuniones de trabajo las aspiraciones y necesidades de la sociedad y proponer alternativas de solución.
- e) Intervenir de manera responsable, democrática y objetiva durante las reuniones de trabajo.

Artículo 27°.- Capacitación de Agentes Participantes.

La Municipalidad Provincial de Puno con participación del Consejo de Coordinación Local Provincial, así como de instituciones de la Sociedad Civil implementará talleres de capacitación para los Agentes Participantes en el Proceso de Presupuesto Participativo. Los talleres de capacitación serán de temas fundamentales en el marco del Plan de Desarrollo Concertado articulado al Presupuesto Participativo.

CAPITULO VI

DEL COMITÉ DE VIGILANCIA, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES

Artículo 28°.- Elección del Comité de Vigilancia y conformación.

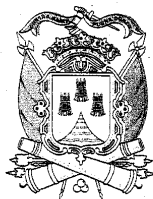
La Asamblea de Agentes Participantes de manera autónoma, elige de entre sus representantes a los miembros del Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo. El Comité de Vigilancia será el responsable de vigilar la gestión de las autoridades ediles de la Municipalidad Provincial de Puno, los compromisos asumidos por la Sociedad Civil y los Agentes Participantes, estará conformado por cinco integrantes de los Agentes Participantes, cuya composición será la siguiente:

- a. 02 representantes de organizaciones sociales debidamente inscritas.
- b. 02 representantes de las Instituciones Públicas debidamente acreditados.
- c. 01 representante de los ciudadanos debidamente inscrito como Agente Participante.

Artículo 29°.- Elección del Comité de Vigilancia.

La Elección del Comité de Vigilancia se realizará entre los Agentes Participantes que representen a la Sociedad Civil, esta elección se materializará al finalizar el último taller de trabajo. Por el presente





Concejo Provincial de Puno

Reglamento, el Comité de Vigilancia queda facultado para establecer su organización interna y funcionamiento en concordancia con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, debiendo contar con un Libro de Actas aperturado por Notario Público.

Artículo 30°.- Juramentación y Acreditación del Comité de Vigilancia.

El Comité de Vigilancia será juramentado en acto público por el Alcalde Provincial; en el mismo acto se les hará entrega de sus Credenciales a fin de que cumplan con sus funciones, teniendo el Comité una vigencia de un año a partir del día de su acreditación.

Artículo 31°.- Funciones del Comité de Vigilancia y Control.

Son funciones del Comité de Vigilancia y Control las siguientes:

- Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso participativo según los principios establecidos en este reglamento.
- Velar el cumplimiento de los acuerdos concertados en el Presupuesto Participativo.
- Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura.
- Vigilar que los recursos destinados al presupuesto participativo del ejercicio fiscal sean invertidos de conformidad a los acuerdos y compromisos.
- Informar trimestralmente, sobre los resultados de la vigilancia al Consejo de Coordinación Local y a la Sociedad Civil en general.
- Velar por el cumplimiento de las rendiciones de cuentas establecidas.

Artículo 32°.- Talleres de Trabajo.

Las reuniones de trabajo de los Agentes Participantes del Proceso serán convocadas por el Alcalde en calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Provincial con la finalidad de identificar y tratar desde una perspectiva temática y territorial los siguientes aspectos:

- Rendición de cuentas para informe del impacto de las inversiones y la gestión del desarrollo local.
- Talleres de capacitación para los agentes participantes durante el proceso del Presupuesto Participativo.
- Talleres de trabajo para la elaboración del presupuesto participativo.
- Talleres por distritos - espacios menores de Validación y del Análisis Estratégico y Programa de inversiones del Plan de Desarrollo Concertado.
- Informe de los Principales avances de la Gestión Local, Presentación del proceso de Presupuesto Participativo del año anterior, políticas y líneas de inversión provincial y las pautas metodológicas para el desarrollo del taller.
- Definición de espacios territoriales menores al distrito como espacios para los fines de planificación.
- Taller Provincial de presentación de la Visión del PDC.
- Talleres zonales en el distrito de Puno: Diagnóstico y propuesta de solución.
- Taller Distrital de Puno: Definición de criterios y priorización de propuestas.
- Taller Provincial de Definición de criterios y priorización de propuestas de impacto Provincial.
- Evaluación Técnica de Prioridades: Los integrantes del Equipo Técnico deberán enmarcarse en los lineamientos de Desarrollo Territorial y Modelo de Gestión de la Provincia de Puno expuestas en el PDC. Así como el análisis de la viabilidad Técnica, Financiera, Social y Ambiental de los proyectos a desarrollar.
- Establecer el orden de prioridad de las acciones a ejecutar aclarando el grado de compromiso y aporte de todos los actores sociales del Desarrollo Local.
- Presentación del Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Puno.
- Elección del Comité de Vigilancia.





Concejo Provincial de Puno

CAPITULO VII

ZONIFICACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 33°.- Para el mejor desarrollo del Presupuesto Participativo, es necesario zonificar el distrito de Puno en cuatro Zonas: Este, Oeste, Norte y Sur a efectos de que a través de talleres descentralizados y los temas propuestos en el Instructivo del Presupuesto Participativo se prioricen los Proyectos; cabe señalar que los talleres Zonales se convocarán oportunamente en los lugares señalados según cronograma.

Artículo 34.- En el proceso de priorización de proyectos se debe tomar en cuenta los siguientes ÍTEMS: Proyectos de Impacto Provincial y Distrital al igual que Proyectos de Impacto Zonal. Los agentes determinantes de los proyectos serán las organizaciones que han cumplido con los requisitos y su participación en los diferentes talleres y en el ámbito provincial los agentes determinantes serán los representantes ante el Consejo de Coordinación Local Provincial.

Artículo 35°.- Los proyectos priorizados en los cuatro zonas del distrito de Puno serán expuestos o tratados en el último taller que se realizara en la municipalidad provincial a fin de afianzar los resultados del Presupuesto Participativo.

CAPITULO VIII

FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS

Artículo 36°.- Se convocará a una reunión provincial para la formalización de acuerdos, con la participación de todos los Agentes Participantes, donde se presentará los resultados de los talleres previos, consolidados por el Equipo Técnico, para su discusión, aportes y aprobación final por los Agentes Participantes.

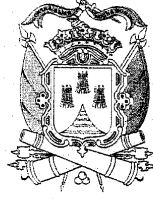
Artículo 37°.- Los resultados del Taller de la Reunión de Formalización de Acuerdos, serán remitidos al Consejo de Coordinación Local Provincial para su opinión consultiva y posteriormente al Concejo Municipal para su aprobación.

CAPITULO IX

RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 38°.- Es el punto de partida de los talleres de trabajo, para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, en el I Taller de Capacitación el Titular del Pliego, presentará un breve informe a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados en el proceso del Presupuesto Participativo del año anterior. También deberá informar sobre la gestión provincial del año anterior y el nivel de avance en la ejecución del presupuesto del año actual.





Concejo Provincial de Puno

CAPITULO X DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. El Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo constituyen documentos de gestión orientadores de la inversión, de la asignación y ejecución de los recursos públicos.

Segunda. Para facilitar la participación de los Agentes Participantes durante el Proceso de Planeamiento Concertado y Presupuesto Participativo la Gerencia de Planificación y Presupuesto organizará los Talleres de Trabajo de orden técnico que precise el Equipo Técnico.

Tercera. La Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Puno queda autorizada a plantear la solución de aspectos no previstos en el presente reglamento, sin desnaturalizar lo normado y en estricta observancia de las normas legales vigentes sobre el particular.

Cuarta. Los Productos que se obtendrán son:

- El Libro de registro de Agentes Participantes
- El Listado de Proyectos Priorizados
- Acta de Acuerdos y compromisos
- El resumen ejecutivo de los talleres realizados en el proceso
- Formalización detallada de los acuerdos y compromisos.
- Informe y remisión del proceso, el ingreso en el aplicativo del Presupuesto Participativo para su acceso via Internet del publico y su conocimiento de la dirección Nacional del Presupuesto Publico (DNPP).

CAPITULO XI

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Son responsables del cumplimiento del presente Reglamento el Gerente Municipal, el Gerente de Planificación y Presupuesto, Gerente de Administración, Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, Sub Gerente de Presupuesto, Subgerente de Promoción Social y Participación Ciudadana, Secretaria General y la Unidad de Imagen y Protocolo de la Municipalidad Provincial de Puno y las demás Gerencias comprometidas con tal fin.

Segunda. Los costos que irroque la realización del proceso, son atendidos con cargo al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Puno y el apoyo de otras entidades no gubernamentales.

Tercera. Las acciones definidas para el proceso se realizan siguiendo una secuencia lógica y se articulan de manera referencial conforme al cronograma establecido en el Plan de Trabajo.

Cuarta. La Municipalidad Provincial de Puno a través de su portal electrónico y del Ministerio de Economía y Finanzas, obligatoriamente publicará los avances del proceso participativo.

Quinta. Todas las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Puno, son responsables de brindar el apoyo que requiera la Gerencia de Planificación y Presupuesto dentro de los plazos que se establezca a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad de la materia.

Sexta. El Alcalde queda autorizado a suscribir convenios con las instituciones públicas y privadas que permitan garantizar la prioridad, legalidad y transparencia del Proceso de Presupuesto Participativo.

